



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 7 10

DE 16 SEP 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 2.2. DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 174 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Nacional 1609 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 174 del 23 de febrero de 2017 se adoptan directrices de técnica normativa que deberán observar las dependencias de la Alcaldía de Pereira en la elaboración de los proyectos de acto administrativo, teniendo en cuenta en lo pertinente lo ordenado por el artículo 2.1.2.1.21 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1609 de 2015.

Que el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Artículo 8°. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

En los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenta, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general."

Que el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto Nacional 1609 del 10 de agosto de 2015 establece:

"Artículo 2.1.2.1.14. Publicidad. Cuando de conformidad con la ley deba someterse a consideración del público la información sobre proyectos específicos de regulación antes de su expedición, a la memoria justificativa se anexará también la constancia del cumplimiento de esa obligación y se incluirá el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren cumplido."

Sin perjuicio de las demás medidas que se consideren necesarias para dar a conocer el proyecto a los sectores interesados, este deberá estar disponible en el sitio web de la entidad."

Que con el objeto de atender los lineamientos y directrices contenidos en las disposiciones superiores antes transcritas se procede a modificar el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto 174 del 23 de febrero de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTAN DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PARA ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE PROYECTOS DE ACUERDO, DECRETOS Y RESOLUCIONES".

Por lo antes expuesto, el Alcalde del municipio de Pereira,

DECRETA

Artículo 1°. Modifíquese el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto 174 del 23 de febrero de 2017, el cual quedará así:



1600

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 2.2. DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 174 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017.****"2.2. EN CUANTO AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

- a) **Sujeción a la Constitución y a la ley.** El proyecto debe sujetarse a la Constitución y a los principios de legalidad, reserva legal y jerarquía normativa.
- b) **Delimitación de la competencia.** La materia a regular debe corresponder con los asuntos de competencia del Alcalde, según la normativa vigente y en especial la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.
- c) **Deber de información y coordinación.** Cuando el proyecto gestionado comprenda materias de dependencias diferentes, de forma previa a su revisión por parte de la Secretaría Jurídica, el área técnica responsable deberá ponerlo en conocimiento de tales dependencias, a efectos de que su texto sea debidamente conciliado y refleje una visión integral y coherente, de todo lo cual, deberá guardar soporte documental y acompañarlo al proyecto que remita para la revisión jurídica.
- d) El texto que se remita a la Secretaría Jurídica deberá encontrarse debidamente avalado por el (la) Secretario (a) de Despacho.
- e) En caso de que la materia a reglamentar sea de iniciativa de gerentes y/o directores de establecimientos públicos descentralizados del orden municipal y requiera de la participación del Alcalde, la memoria justificativa del proyecto de acto administrativo correspondiente, deberá ser aprobada por la respectiva oficina o dirección jurídica de la entidad descentralizada autora de la iniciativa y luego remitirse a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Pereira junto con el proyecto de acto administrativo respectivo.
- f) **Racionalización, regulación integral y seguridad jurídica.** En aras de evitar la dispersión y proliferación normativa, la dependencia interesada en preparar e impulsar un proyecto de acto administrativo, de forma previa verificará que se incluyan la totalidad de aspectos que requiere la regulación de la materia para evitar modificaciones o correcciones posteriores que hubieren podido preverse.
- g) **Deber de consultar.** Para el evento en que constitucional o legalmente se ordene la realización de consultas, la dependencia que promueva la correspondiente regulación será la responsable de gestionar lo pertinente a efecto de dar cumplimiento a tal requisito. En este caso, la remisión del proyecto de acto administrativo para revisión jurídica, únicamente podrá efectuarse cuando se haya surtido el trámite de consulta, lo que habrá de quedar debidamente soportado y adjuntarse a la restante documentación que acompañe el proyecto a revisar. En tal caso a la memoria justificativa deberá anexarse la constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite.
- h) **Publicación para intervención ciudadana.** Conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, los proyectos específicos de regulación se publicarán por la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por un término no superior a diez (10) días hábiles ni inferior a tres (3) días.



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 2.2. DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 174 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017.

hábiles en la página electrónica www.pereira.gov.co en el enlace "proyectos normativos para observaciones ciudadanas", para recibir opiniones, sugerencias o propuestas. Dicha publicación se realizará conforme a los lineamientos que se brinden al respecto.

En la publicación del proyecto específico de regulación se indicará en cada caso, el correo electrónico donde se recibirán las opiniones, sugerencias o propuestas.

Para los fines previstos en la norma, se entenderán como proyectos específicos de regulación aquellos proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto que regulen temas de competencia del Municipio de Pereira que sean proyectados para firma del Alcalde.

- i) **Memoria justificativa.** Todo proyecto de acto administrativo para posterior expedición de acto administrativo deberá acompañarse de una memoria justificativa, cuyo formato se adopta en el Anexo Técnico N° 2 que hace parte integral del presente Decreto, en el que deberán diligenciarse obligatoriamente por parte de la dependencia responsable de la propuesta, los aspectos que se relacionan en este primer ítem (técnicos) así:

De carácter técnico

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del respectivo acto administrativo.
2. Ambito de aplicación del acto y sujetos a quienes va dirigido.
3. Impacto económico cuando sea del caso, señalando el costo o el ahorro de implementación del acto administrativo.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal cuando sea del caso.
5. De ser necesario, el impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural.
6. La constancia del cumplimiento de los requisitos de consulta y publicación a que se refieren los literales g) y h) de este artículo y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas cuando haya lugar a ello.
7. Cualquier otro aspecto que se considere relevante para la adopción de la decisión.

De carácter jurídico. Estos aspectos podrán diligenciarse por la dependencia responsable de la propuesta en cuanto tenga conocimiento sobre ellos; en todo caso, la dependencia responsable deberá determinar la existencia de normas sobre el particular que otorguen competencia para la emisión del acto administrativo que se busca expedir, como uno de los aspectos que forman parte de la "Etapa Previa", que deberá seguirse para la formulación de los proyectos de acto y que se encuentra contenida en el anexo N° 1 que hace parte integral del presente Decreto, según lo previsto en el Anexo N° 1 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1609 del mismo año. Los aspectos de viabilidad jurídica son los siguientes:



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 2.2. DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 174 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017.

1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del acto administrativo.
2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada
3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas para el evento en que algunos de estos efectos se produzcan con la expedición del acto administrativo.
4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieren tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo.
5. Viabilidad jurídica de la expedición del acto administrativo.
6. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto administrativo.

Los aspectos relacionados con el ítem de viabilidad jurídica que llegare a diligenciar la dependencia responsable, deberán ser revisados, ajustados y avalados por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Pereira o la dependencia que haga sus veces. En los casos en que corresponda, será dicha dependencia quien diligencie la información faltante, una vez realizado el análisis estrictamente jurídico."

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Revisó:  **JANETH HINCAPIÉ NOREÑA**
Directora Operativa Asuntos Legales

Preparó:  **Adriana Maria Vega Montoya**
Abogada Contratista





ALCALDÍA DE
PEREIRA



1610 Dirección de Asuntos
Legales --

CIRCULAR No. 442

24 de septiembre de 2019

DE: 1600 Secretaría Jurídica

PARA: Alcaldía De Pereira

ASUNTO: Comunicación Decreto 710 de septiembre 16 de 2019.

Cordial saludo,

Me permito remitir copia del Decreto 710 de septiembre 16 de 2019 por medio del cual se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° del decreto 174 del 23 de febrero de 2017, en el cual se adoptan directrices de técnica normativa para la elaboración y trámite de proyectos de Acuerdo, Decretos y resoluciones.

La modificación introducida establece la obligación de publicar en la página web de la alcaldía previa a su adopción, los proyectos de actos administrativos de carácter general[1] que regulen temas específicos (ver literal h) del numeral 2.2); esto en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la ley 1437 de 2011, que establece el deber de poner a disposición de la ciudadanía los proyectos específicos de regulación, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Para estos efectos, en la página web www.pereira.gov.co, se ha creado para su publicación la siguiente ruta: TRANSPARENCIA: NORMATIVIDAD: **Proyectos normativos para observaciones ciudadanas** . La dependencia encargada de proyectar los actos administrativos que cumplan con las anteriores características, deberá enviar a la Secretaría de las Tics con antelación a la remisión a la Secretaría Jurídica para su visto bueno de legalidad, el proyecto normativo para que se difunda entre los ciudadanos. Esta publicación debe hacerse por un término no superior a diez (10) días hábiles, ni inferior a tres (3) días hábiles. A cada Secretaría le corresponderá establecer el plazo de publicación, de acuerdo con el número de artículos que contenga el proyecto y su complejidad. Así por ejemplo un



ALCALDÍA DE
PEREIRA



1610 Dirección de Asuntos
Legales --

decreto de dos (2) artículos, es razonable que se publique por el tiempo mínimo, 3 días hábiles.

Dentro del cuerpo del proyecto, al final del mismo, la dependencia responsable del proyecto debe señalar el plazo de publicación y el correo electrónico donde se recibirán las opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía. Es importante resaltar que, según el artículo 8 de la ley 1437 de 2011 en cita, la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor al interés general, sin que establezca la obligación de responder las sugerencias. Sin embargo, el decreto nacional 1609 de 2015, establece la obligación de anexar a la memoria justificativa, la constancia de cumplimiento de la obligación y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado, requisito que también se recogió en esta modificación en el numeral 6 de los ítems de carácter técnico de la memoria justificativa, establecida en el literal i) del numeral 2.2. del artículo 2.

Lo establecido en los citados decretos es de obligatorio cumplimiento, razón por la cual para la expedición de decretos de carácter general deberá darse cumplimiento a lo señalado.

PEREIRA
Capital del Eje

[1] Con relación a los de carácter general, se dirá que estos no tienen un destinatario determinado y aunque pueden en ocasiones crear situaciones particulares, su alcance es indeterminado entendiendo esto como la característica de generalidad y abstracción sobre los sujetos. SANTOFIMIO Gamboa, Jaime Orlando. Tratado de Derecho. Ob. Cit. 126.

Atentamente,



**ALCALDÍA DE
PEREIRA**



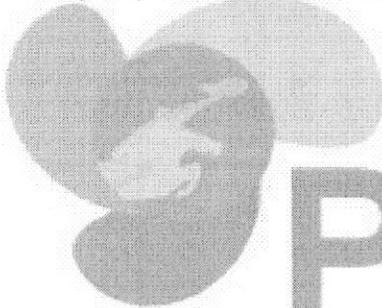
**1610 Dirección de Asuntos
Legales --**

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Juridica

Anexos: [Decreto 710 de septiembre 16 de 2019.pdf](#)

Proyectó y elaborado por: Janeth Hincapie Noreña



PEREIRA
Capital del Eje